

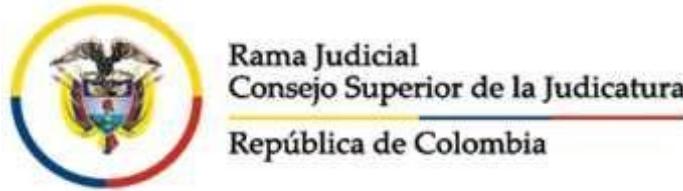
**SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003-2011-00731-00.
Montería, Primero (1º) de Septiembre del dos mil veintitrés (2023).**

NOTA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, informando que el apoderado de la parte demandante presenta memoriales solicitando el emplazamiento de la demandada EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE TIERRALTA. Asimismo, presenta petición sobre el envío del expediente completo de forma virtual del proceso en referencia. **PROVEA.**

MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ

SECRETARIO

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, Primero (1º) de Septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2011-00731-00
Ejecutante	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS – PORVENIR S.A.
Ejecutado	EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE TIERRALTA

Visto el anterior informe secretarial, se observa que el apoderado de la parte ejecutante solicita el emplazamiento de la entidad ejecutada EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE TIERRALTA, toda vez que adelantó las gestiones de notificación del mandamiento de pago a ésta, a través del envío por correo certificado de la citación para diligencia de notificación personal y del aviso, los que fueron recibidos en su lugar de destino, como se evidencia en las constancias de “472 NOTIEXPRESS”, el 08 de septiembre de 2014 y “Redex Mensajería Expresa” el día 12 de julio de 2019, respectivamente.

En consecuencia, se hace necesario nombrar curador Ad Litem y llevar a cabo el respectivo emplazamiento consagrado en el artículo 108 del C.G.P aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.T Y S.S en la forma indicada en el artículo 10 del decreto 806 de 2020 hoy ley 2213 de 2022 que indica “*Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del C.G.P se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito*”

Finalmente, el vocero judicial del demandante solicita que le sea remitido de forma virtual el expediente completo del proceso en referencia a su correo electrónico cdurangob@yahoo.com y/o se agregue y autorice acceso al mismo mediante el aplicativo TYBA, puesto que se hace necesario conocer las actuaciones existentes dentro del proceso y no le ha sido posible ya que aparece privado, por lo que se procederá a remitirle el link para su conocimiento y fines pertinentes.



De lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRESE como Curador Ad Litem de la parte ejecutada **EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE TIERRALTA** Al doctor MANUEL ESTEBAN ALVAREZ SOTO, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este juzgado, en la cual aparece el correo electrónico pentacampeon16@outlook.com para que la represente en el juicio. Comuníquesele y notifíquesele personalmente el auto admisorio con traslado de la demanda.

SEGUNDO: EMPLACESE a la entidad demandada **EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE TIERRALTA**, según lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.T Y S.S.

TERCERO: POR SECRETARÍA, LLÉVESE a cabo el emplazamiento en la forma indicada en la ley 2213 de 2022.

CUARTO: REMITASELE LINK del expediente al apoderado judicial de la parte ejecutante para su conocimiento y fines pertinentes.

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES

JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [f46192c6031e8821034100668ab205fab92c8d19c1f66d471d7a0ee6ff635d3a](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaelectronica/firma/firma/verificar?codigo=f46192c6031e8821034100668ab205fab92c8d19c1f66d471d7a0ee6ff635d3a)

Documento generado en 01/09/2023 02:44:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>